

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Mayo Doce de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00220-00.  
Demandante: INES CASTILLO CARRION  
Demandado: CONSORCIO INTERVENTORIA ETAPA II

Procede el despacho a resolver la petición de REFORMA DE LA DEMANDA elevada por apoderado judicial de la parte demandante.

Pretende la parte demandante a través de su apoderado judicial, se reforme la demanda, señalando nuevos hechos y pruebas.

Regla el artículo 93 del C. G. del P. Civil:

*"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

*1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas..."*

Para el caso sub-judice, vemos que en el escrito de reforma de la demanda se adiciona la pretensión 7ª, de igual forma se allegan nuevas pruebas, en consecuencia, se hace procedente aceptar la Reforma de la demanda presentada.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, presentada por la parte demandante, por venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: En consecuencia, se tendrán en cuenta la aclaración, complementación y reforma realizada a los hechos 1º, 2º, 3º y 6º y las nuevas pruebas aportadas con el escrito de reforma.

TERCERO: La presente providencia se notifica a los demandados CONSORCIO INTERVENTORIA ETAPA II, SEGUROS DEL ESTADO, MONTAJES J.M. S.A. Y MANUEL BONILLA, por estado conforme lo normado en el numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P., corriéndosele traslado por la mitad del término inicial.

En firme esta providencia regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.018 fijado en la secretaría del juzgado hoy Mayo 13 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**